No. DE CONSECUTIVO: 2025 - 0833 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 21 OCT 2025

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL	:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO	:	ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO	:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO : **CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)**

2.2 OBJETO A CONTRATAR : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de ***CONCURSO DE MÉRITOS***, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: … Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN : ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA

2.5 PLAZO ESTIMADO : CUATRO (4) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL : NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 97.316.508,00), M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO

De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de anticipo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. En el marco de la ejecución del contrato de interventoría, se considera procedente el otorgamiento de un anticipo con el fin de asegurar que el contratista interventor cuente con los recursos necesarios para desplegar de manera inmediata las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para el inicio oportuno y efectivo de la interventoría.

El anticipo permitirá cubrir gastos iniciales relacionados con la instalación del equipo técnico, adquisición o adecuación de herramientas y equipos especializados, movilización del personal, gastos de desplazamiento, instalación de oficinas técnicas, así como otros costos inherentes al arranque del contrato, cuya ejecución no puede estar supeditada a la facturación posterior a la prestación del servicio.

Esta decisión se adopta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que permiten el otorgamiento de anticipos en contratos estatales, bajo condiciones que aseguren el adecuado uso y control de los recursos públicos. El valor del anticipo y su forma de amortización serán definidos en el clausulado contractual, atendiendo a criterios de razonabilidad financiera y al plan de inversiones presentado por el interventor.

Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor de las actividades ejecutadas de la interventoría se pagará con el acta de liquidación del contrato de interventoría; una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del interventor, previa amortización del anticipo, la presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la Supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato de interventoría. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la interventoría, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por el municipio de Aguazul, o quien se disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el manual de interventoría del municipio de Aguazul (Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal").

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

La supervisión del contrato requerirá al interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020.

La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4001 Acceso a soluciones de vivienda	1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	2.3.2.01.01.001.03.19 OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	83310 / Servicios de asesoría en ingeniería	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.3.3.1.00.01	R.B. Superávit Propios	2.2.40.4001.1400.2024850100025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$48.658.254,00
VF2026	Vigencia Futura 2026	0.V26.0	Vigencias Futuras 2026	$48.658.254,00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
SI	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	ACUERDO No.015 DE 29 DE AGOSTO DE 2025
	2026	PROPIOS	$ 48.658.254,00	

4. INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO: "*LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027*"

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	45- GOBIERNO TERRITORIAL	Disminuir el déficit de vivienda habitacional en el Municipio a través de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vivienda de interés social y prioritaria	Meta 30. Realizar el reforzamiento estructural conforme fallo segunda instancia Tribunal Administrativo Casanare - Caso Ciudadela la Esperanza

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100025	Fortalecer las condiciones de convivencia y vivienda digna	Realizar seguimiento a los componentes técnico, financiero, jurídico y ambiental a través de la interventoría y/o supervisión	$97.316.508,00	Vivienda de Interés Social mejoradas - (4001044)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	3	INDIRECTO(S)	0

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2025	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Vivienda de Interés Social mejoradas - (400104400)	0	16	0.1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La administración municipal a través de su plan de desarrollo "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027" cuenta con mecanismos de interrelación para desarrollar actividades que realicen la cobertura total del territorio urbano y rural del municipio, vinculando a la totalidad de la población de acuerdo a los diferentes sectores de las líneas estratégicas. Es por esta razón, que bajo las facultades que lo determinan la administración realizó la actualización a través de la Resolución No. 189 del 25 de noviembre de 2020, en la cual realizó la inclusión o agrupamiento de los diferentes procesos referente al sistema de gestión de calidad y modelo integrado de planeación y Gestión MIPG. Por lo cual se adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD en el

municipio, realizando la articulación de los objetivos estratégicos del direccionamiento estratégico. De acuerdo a lo estipulado a través del plan de desarrollo con vigencia 2024-2027 "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" aprobado mediante ACUERDO No. 021 (DEL 31 DE MAYO DE 2024), que dentro de la LÍNEA AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA, el cual para el presente proceso se enmarca dentro del sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuenta con el programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, donde se incorpora el programa de ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA.

La Administración Municipal de Aguazul, comprometida con sus objetivos misionales y generadora de espacios de desarrollo social y económico, ve imprescindible aunar los esfuerzos necesarios para garantizar excelentes condiciones en todos los recursos físicos con los que cuenta actualmente el municipio. Esto es esencial para el óptimo funcionamiento y en beneficio de la comunidad de Aguazul.

En el marco de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaria de Infraestructura es responsable de gestionar la infraestructura física del municipio desde su planificación, construcción, adecuación y mantenimiento a obras públicas de infraestructura vial, educativa, deportiva, agua potable, saneamiento básico, energía, gas y equipamiento municipal para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; así mismo, a través del Sistema de Gestión Integral de Calidad se establece el proceso de Gestión de la Infraestructura, con programas encaminados al acceso a una vivienda digna y adecuada para las familias, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, es un compromiso fundamental en el Municipio de Aguazul.

Pese a las deficiencias presentadas en los bloques de apartamentos de la Ciudadela La Esperanza, el Tribunal Administrativo de Casanare el día 13 de diciembre de 2018 generó un fallo en segunda instancia, el cual le ordenó al municipio de Aguazul realizar actuaciones tendientes a obtener la perfección de los estudios técnicos integrales, realizar el diagnóstico del estado general de la situación en perspectiva estructural, evaluar informes finales de los consultores, escoger alternativas y preparar un presupuesto oficial para futuros trabajos u otras soluciones que permitan la concreción de obras que brinden soluciones eficaces a la situación presentada en la Ciudadela la esperanza, así coma presentar informes trimestrales de avance para dar cumplimiento en la sentencia del fallo 09/VIII/2016 del juzgado 2 administrativo de Yopal.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal adelantó procesos con el fin de dar cumplimiento y mejorar la calidad de vida de los habitantes, de esta manera se realizó un estudio de patología y vulnerabilidad de la Ciudadela La Esperanza, donde se evidenció que la mayoría de los materiales de mampostería no cumplen con la resistencia mínima requerida, lo cual generó preocupaciones desde la fase de construcción. Además, el análisis de vulnerabilidad sísmica reveló deficiencias estructurales importantes, como la inadecuada rigidez de la escalera metálica, que excede los desplazamientos permitidos por norma y podría colisionar con la edificación principal durante un sismo. También se identificó una secuencia progresiva de fallas en muros de varios pisos, principalmente por esfuerzos de flexo-compresión, lo que llevó a recomendar un reforzamiento estructural a los 20 bloques de apartamentos de la Ciudadela.

Conforme a lo previamente descrito, el municipio procede a proponer el reforzamiento de los muros de mampostería estructural, de esta manera la Administración Municipal para el año 2023, celebró un contrato mediante el proceso de Licitación obra Pública, Proceso Número: MA-SI-LP-011-2023, contrato número: 0730-2023 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de adelantar el reforzamiento de 3 torres de apartamentos; los bloques 19, 20 y 21, los cuales se priorizaron por temas de humedad por tener cercanía al caño cimarrón.

De acuerdo con lo anterior y dado que solo se han intervenido 4 de los 20 bloques que requieren reforzamiento de acuerdo con el diagnóstico estructural, y con el fin de dar cumplimiento a las órdenes del tribunal administrativo de Yopal de acuerdo con la pericia del fallo 09/VIII/2016 del juzgado 2, y además, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los recursos para ejecutar todas las obras de manera simultánea, el proyecto se divide en fases según la disponibilidad presupuestal anual, el municipio de Aguazul se encuentra adelantando el proceso con objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**" que tiene como fin realizar e intervenir en el reforzamiento de un (1) bloque de apartamentos de la ciudadela la esperanza, específicamente el bloque No.17 de apartamentos, bloque que se determina de acuerdo a que estos apartamentos son los más afectados por la humedad y daños que causa el caño cimarrón.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto y dada la magnitud de la obra a ejecutar; además de las determinaciones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para temas de infraestructura bajo la modalidad de licitación; se fundamenta la necesidad de garantizar el desarrollo y la calidad del producto de ejecución del proceso de licitación pública **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."** por medio de la contratación de la interventoría, ya que su rol independiente permite supervisar, controlar y verificar cada etapa del proceso, identificando y corrigiendo desviaciones a tiempo, lo que reduce riesgos, previene sobrecostos y conflictos, y promueve la transparencia y confianza entre las partes involucradas.

El contratista que asuma la responsabilidad de realizar la interventoría en los diferentes términos que se está proyectando como lo son técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico, estará a cargo de verificar cada uno de los componentes presentados por la administración municipal, en este caso la secretaria de infraestructura, la cual entregará los diseños correspondientes, especificaciones técnicas, planos y actividades en general, antes de iniciar la ejecución de las obras; para lo cual la interventoría debe asumir la validación de los diseños aportados al proceso por parte de la administración de acuerdo a lo establecido en la ley de infraestructura particularmente, de igual forma coordinar y controlar la materialización y culminación de la ejecución del contrato, para lo cual es importante controlar la realización de las estrategias en el sitio de obra. Es decir, dicha interventoría no debe limitarse solamente a una posición vigilante si no que debe validar los documentos generados, debe detectar deficiencias técnicas en el diseño, efectuar análisis de las obras y tomar decisiones en el momento de confrontación de diseños con la realidad durante la ejecución del proyecto.

Con la descripción relacionada anteriormente cabe resaltar el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollen o se lleven a cabo se deberán ejecutar de manera correcta en el lugar de la obra, lo anterior debido al estricto control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico y se deben enmarcar en los lineamientos del Manual de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Todo lo relacionado anteriormente se encuentra en el marco legal colombiano el cual busca garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los diferentes componentes o soportes del mismo. Esto aporta en la calidad de las obras, las cuales se verán reflejadas en el mejoramiento espacial y de diseño de los diferentes espacios de las áreas de los

apartamentos de la ciudadela, el cual repercutirá en un incentivo emocional e integral para las diferentes personas que habitan en esta infraestructura.

Por tanto, para el Municipio de Aguazul es **OPORTUNO** adelantar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, para que se desarrolle el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico, dentro del marco legal colombiano que garantice la correcta ejecución de los trabajos y cumplimiento de especificaciones técnica del contrato de obra que se derive del proceso de licitación pública anteriormente citado.

La interventoría es esencial para el proyecto de reforzamiento de los apartamentos de la Ciudadela La Esperanza ya que asegura que las actividades se realicen conforme a los diseños, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la calidad de la obra, la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de los recursos. Su función de supervisión permite verificar el cumplimiento del cronograma y del presupuesto, así como detectar y corregir posibles desviaciones o deficiencias en la ejecución. Además, promueve la transparencia en la gestión del proyecto y brinda confianza a la comunidad beneficiaria y a la entidad contratante sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Además, se considera que el control y seguimiento debe ser realizado por un agente externo al municipio y al contratista que desarrollará el contrato de obra pública. Por este motivo y de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, se debe contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, jurídica, financiera, con idoneidad y experiencia específica en el área de interventorías a procesos de optimización y adecuación de infraestructura institucional.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana así: 35335 habitantes para el año 2025.

Ver Anexo base poblacional Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2025

FUENTE Y FECHA DE CORTE: Base de datos Sisbén con corte a enero de 2025

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N.A	N.A	N.A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**80101600** Gerencia de proyectos

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**80101600** Gerencia de proyectos

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en el Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul vigente "conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul

- Casanare, "por el cual se delega y desconcentra el ejercicio de funciones, se adopta el manual de contratación , interventoría y supervisión del Municipio de Aguazul y se dictan otras disposiciones" y se consolida el manual de contratación, interventoría y supervisión en un solo documento", o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones y anexos técnicos.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control, supervisión y vigilancia de la **CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE,** dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales que apliquen al proyecto en sus últimas versiones, en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales que apliquen según actividad; así como las normas internacionales relacionadas a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto de obra; cualquier ajuste a las mismas deberán ser informadas por la interventoría en los tiempos adecuados, y manifestadas a la entidad territorial para realizarse los ajustes correspondientes.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 9.6 del Manual de Interventoría "FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN", las cuales hacen parte de este documento conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare. "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal.

- Desarrollar las siguientes actividades de interventoría:

1.	**ACTIVIDAD EN ETAPA PRECONTRACTUAL:**
1.1	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL
1.2	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DEL ESTUDIO
1.3	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
2. ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN:	
2.1	FUNCIONES TÉCNICAS
2.2	FUNCIONES AMBIENTALES
2.3	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
2.4	FUNCIONES FINANCIERAS
2.5	FUNCIONES CONTABLES
2.6	FUNCIÓN JURÍDICA

1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Previa iniciación del contrato de obra, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de obra, la propuesta presentada por el Contratista de obra, los cronogramas de obra, el personal profesional de obra contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, su oportuna asignación, y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto.

Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes.

La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato de obra lo más pronto posible.

✔ Revisar y aprobar los documentos entregados al Contratista de interventoría e informar al Municipio, en caso de que los encuentre erróneos, incompletos o existan diferencias entre estos.

2. EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

2.1. Interventoría Técnica:

✔ Impartir la orden de iniciación de la obra.
✔ Verificar el replanteo y el programa de ejecución de la obra.
✔ Conocer los estudios técnicos del proyecto.
✔ Exigir al Contratista de la interventoría, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
✔ Revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de especificaciones, para lo cual utilizará el documento general del proyecto.
✔ Controlar la programación y avance de la obra, a través de la línea de balance.
✔ Solucionar los problemas técnicos de la obra.
✔ Revisar y aprobar los estudios y/o rediseños propuestos en desarrollo de la obra.
✔ Revisar y aprobar el personal profesional exigido en los términos de referencia.
✔ Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: programación de trabajos, flujo mensual de caja, organigrama del personal de nómina y contratado, subcontratos de interventoría y plan de inversión de dineros recibidos en calidad de anticipo.
✔ Realizar comités técnicos de obra periódicamente en conjunto con el Contratista de la obra y la supervisión.

2.2. Interventoría Administrativa:

✔ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual.
✔ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría.
✔ Controlar la correspondencia que se produzca con el Contratista de la obra, en la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
✔ Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
✔ Coordinar con las dependencias municipales relacionadas con la ejecución del Contrato de obra, para que cumplan con sus obligaciones. En esta obligación se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
✔ Procurar que por causas atribuibles al Municipio no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
✔ Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato de la obra.

- ✔ Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del Contrato de la obra, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza.
- ✔ Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.
- ✔ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✔ Entregar información al Municipio relacionada con el incumplimiento del Contrato de la interventoría, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de la obra.
- ✔ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato de la obra.
- ✔ Aprobar las modificaciones y entregar al Municipio los soportes técnicos y planos aprobados.
- ✔ Elaborar los informes periódicos mensuales conforme a la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017, que derogó la Circular 10 de 2012 - documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.
- ✔ Suscribir conjuntamente con el contratista, las actas correspondientes al desarrollo del contrato de obra derivado del Proceso, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018.

2.3. Interventoría Financiera:

- ✔ Llevar el control financiero del Contrato de la obra.
- ✔ Estudiar y aplicar el programa de obra, flujos de fondos de inversión del anticipo.
- ✔ Hacer seguimiento, aprobación y control del anticipo.
- ✔ Emitir concepto sobre los análisis de precios elaborados por el interventor y de Ítems no previstos.
- ✔ Preparar con el Contratista de la obra las actas de recibo de los bienes, servicios y productos contratados, estableciendo las cantidades correctas de ítems de los bienes, servicios y obras ejecutadas y recibidas, así como los valores a pagar y los valores a descontar.
- ✔ Mantener información actualizada sobre los valores pagados al Contratista de obra y la amortización del anticipo.
- ✔ Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato.

2.4. Interventoría Ambiental:

- ✔ Conocer los estudios técnicos del proyecto.
- ✔ Velar porque el Contratista de la obra cumpla los requerimientos ambientales generales para un proyecto de obra civil.
- ✔ Controlar y hacer seguimiento ambiental a las actividades de obra para evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros.
- ✔ Verificar el alcance de los permisos ambientales, su vigencia y las necesidades de ampliación o modificación de este.
- ✔ Hacer cumplir la normatividad ambiental vigente y los actos administrativos de CORPORINOQUIA que adoptan decisiones ambientales.
- ✔ Presentar informes de Interventoría Ambiental.

2.5. Interventoría Contable:

✔ Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.
✔ Solicitar al Contratista de obra copia de los documentos de apertura de cuenta bancaria para el manejo del anticipo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
✔ Solicitar al Contratista de la obra el informe mensual de inversión del anticipo, soportado los pagos realizados.
✔ Revisar que las facturas presentadas por el Contratista de la obra para efectos de pago, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo).
✔ Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el Contratista de la obra.
✔ Presentar informe del estado de los rendimientos financieros y verificar la correcta devolución de los mismos.

2.6 Interventoría Jurídica:

✔ Conocer y aplicar la normatividad y reglamentación vigente del Sistema General de Regalías "SGR", especialmente lo relacionado con los acuerdos de la comisión rectora del Sistema General de Regalías.
✔ Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros).
✔ Conocer la etapa precontractual.
✔ Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
✔ Constatar el registro presupuestal del contrato.
✔ Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
✔ Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
✔ Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
✔ Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el Contrato de obra, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad.
✔ Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del Contrato de obra.
✔ Solicitar al Contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
✔ Llevar un cuadernillo legal, conformado con todos los documentos del seguimiento:
✔ Proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia, pliego o términos definitivos y adendas.
✔ Disponibilidad y reserva presupuestal.
✔ Contrato de obra.
✔ Acta de Iniciación del Contrato de obra
✔ Acta de recibo y aprobación de documentos del proyecto
✔ Acta de anticipo.
✔ Informe de inversión y buen manejo del anticipo.
✔ Acta de liquidación del anticipo.
✔ Acta de reajustes.

- ✔ Acta de recibo parcial de obra.
- ✔ Actas de suspensión.
- ✔ Acta de cambio de supervisor o interventoría.
- ✔ Acta de recibo final de Contrato de obra.
- ✔ Acta de terminación del Contrato de obra
- ✔ Acta de liquidación del Contrato de obra
- ✔ Acta de recibo final y liquidación de obra.
- ✔ Control de Ajustes.
- ✔ Control de legalidad del Contrato de obra.
- ✔ Autorización reintegro de anticipo
- ✔ Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- ✔ Solicitud de prórroga o adición.
- ✔ Acta de reiniciación.
- ✔ Solicitud de sanción del Contratista de obra.
- ✔ Impartir las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., solo por escrito.
- ✔ Estudiar y aplicar las cláusulas del Contrato de obra.
- ✔ Velar por el cumplimiento del Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018.
- ✔ Informar al Personero Municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido.
- ✔ Liquidar el Contrato de obra de acuerdo con la normatividad nacional vigente. La Interventoría entregará las obras terminadas de acuerdo con las condiciones contractuales.
- ✔ Conocer en todas sus partes el contenido del Contrato de obra y demás documentos correspondientes al proyecto.
- ✔ Ordenar la remoción y reemplazo de productos mal ejecutados o no aprobados, fijando para el efecto plazo determinado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción.
- ✔ Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en aspectos laboral, civil o daños a terceros.
- ✔ Conocer, manejar y emplear el Manual de Interventoría y Supervisión, y los formatos adoptados por el Municipio.
- ✔ Solicitar al Municipio las licencias y documentos requeridos para la construcción del proyecto del Contrato de obra.
- ✔ Presentar informes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a fin de reportar la información correspondiente a la ejecución del proyecto financiado con Recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE, a través de la herramienta tecnológica GESPROY; dichos informes deberán ser aprobados por la supervisión y contener lo estipulado en la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017, que derogó la Circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La principal función de la interventoría es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, para ello debe tener en cuenta el cumplimiento en obra de los diseños y planos aprobados por el municipio. La interventoría del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos: contrato de obra,

planos y diseños aprobados por la respectiva entidad (secretaria de Infraestructura) y las especificaciones generales y particulares del proyecto. Previo a la iniciación del contrato de obra, la interventoría estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de obra, la propuesta presentada por el contratista, los planos y diseños, cronograma de obra, el personal profesional de construcción contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvió del tránsito, la señalización del mismo, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en las obras y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes; la interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible.

6.3.1. SOBRE EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para asegurar la calidad de la interventoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión temporal, con capacidad técnica, jurídica, tomando como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 del 4 de Abril de 2022), asimismo recopila la información del Decreto 056 de 26 de febrero de 2024. Resolución 0056 de 2018 actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el Año 2025 y al IPC a 31 de Diciembre de 2024 estimado por el DANE en 5.2%. Actualizada a 2025 emitida por la Gobernación de Casanare y conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y o las que las modifiquen; que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la interventoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y además que haya demostrado la idoneidad y experiencia solicitada.

Dentro del equipo de trabajo que se oferte, se debe incluir el siguiente personal:

Personal	Cantidad	Descripción
PROFESIONAL CAT. 2 (INGENIERO ESPECIALISTA)	1	**CATEGORÍA:** 2 **PROFESIÓN:** PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O ANÁLISIS DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS O DE INGENIERÍA CIVIL CON ÉNFASIS EN ALGUNA DE LAS ANTERIORES **EXPERIENCIA GENERAL:** EXPERIENCIA GENERAL DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO MENOR A 4 AÑOS COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO OBJETO CONTEMPLE CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (TIPO EDIFICACIÓN) **DEDICACIÓN:** DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 25% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PROFESIONAL CAT. 5		**CATEGORÍA:** 5 **PROFESIÓN:** INGENIERO CIVIL **EXPERIENCIA GENERAL:** EXPERIENCIA GENERAL DE 4 AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** ACREDITAR COMO MÍNIMO 2 AÑOS, EN QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN LA

(RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	1	EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO OBJETO CONTEMPLE CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (TIPO EDIFICACIÓN) **DEDICACIÓN:** DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 50% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
TECNÓLOGO CAT. ÚNICA (TECNÓLOGO DE INTERVENTORÍA)	1	**CATEGORÍA:** ÚNICA **PROFESIÓN:** TECNÓLOGO EN OBRA CIVIL **EXPERIENCIA GENERAL:** EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR A 2 AÑOS **DEDICACIÓN:** DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 50% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Ver anexo formato plan de cargas, en donde se describen las actividades mínimas a realizar por cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución de la interventoría.

Todos los Diseños y estudios deben ser realizados por personal idóneo y profesional, para lo cual se exigirá carta de responsabilidad por cada uno de estos, estas cartas de responsabilidad se deberán soportar con copia de tarjetas profesionales y certificaciones de vigencia profesional por cada uno de los profesionales diseñadores o responsables de algún componente dentro de la consultoría.

SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS.

Para el desarrollo de la consultoría el oferente debe ofertar dentro de los costos directos como mínimo los siguientes conceptos (Vehículos, Equipos, Oficina, gastos de papelería e insumos):

COSTOS DIRECTOS	UND
OTROS	
Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3.	9

NOTA 1: En todo caso el oferente deberá presentar el presupuesto de manera discriminada donde se identifique costos de personal (con su respectivo salario, tipo de vinculación) y costos directos, el presupuesto por productos debe ser el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo al plan de cargas en el plazo estimado para la presente interventoría.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

- El contratista entregará en medio físico y magnético; tres (03) copias del informe final en original, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la circular No. 002 de fecha 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, mediante la cual se deroga la circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.

Además de:

- Informes semanales y mensuales sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro Fotográfico al supervisor delegado por el Municipio.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el presente Manual de interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul mediante Resolución 152 de 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la secretaría general administrativa, siguiendo el procedimiento interno instituido.

6.5 OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas eléctricas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, , EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Revisar y aprobar actas de avance físico-financiero.
11. Avalar cuentas de cobro y pagos al contratista según avance real y cumplimiento de la ejecución de la obra.
12. Vigilar la correcta inversión del anticipo.
13. Controlar el cumplimiento del cronograma contractual.
14. Notificar oportunamente incumplimientos, hallazgos o riesgos.
15. Vigilar que el contratista cumpla todas las obligaciones pactadas en el contrato de obra.
16. Exigir que se mantengan pólizas vigentes (cumplimiento, estabilidad y calidad de obra, responsabilidad civil extracontractual etc).
17. Avalar que la obra está en condiciones de habitabilidad y uso seguro para futuras ocupaciones.
18. Verificar que la obra cumpla con los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas.
19. Garantizar que los trabajos de reforzamiento se ejecuten conforme a la NSR-10, Ley 400 de 1997, Reglamentos Técnicos y normas complementarias.
20. Revisar procedimientos constructivos: instalaciones, demolición parcial, refuerzos en columnas, vigas, placas, muros, etc.Revisar y aprobar actas de avance físico-financiero.
21. Avalar cuentas de cobro y pagos al contratista según avance real y cumplimiento de la ejecución de la obra.
22. Vigilar la correcta inversión del anticipo.
23. Controlar el cumplimiento del cronograma contractual.
24. Notificar oportunamente incumplimientos, hallazgos o riesgos.
25. Vigilar que el contratista cumpla todas las obligaciones pactadas en el contrato de obra.
26. Exigir que se mantengan pólizas vigentes (cumplimiento, estabilidad y calidad de obra, responsabilidad civil extracontractual etc).
27. Avalar que la obra está en condiciones de habitabilidad y uso seguro para futuras ocupaciones.
28. Verificar que la obra cumpla con los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas.
29. Garantizar que los trabajos de reforzamiento se ejecuten conforme a la NSR-10, Ley 400 de 1997,Reglamentos Técnicos y normas complementarias.
30. Revisar procedimientos constructivos: instalaciones, demolición parcial, refuerzos en columnas, vigas, placas, muros, etc.
31. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
32. Comprobar cumplimiento de normas ambientales y urbanísticas.
33. Vigilar el manejo adecuado de residuos de excavación y construcción.
34. Verificar permisos y autorizaciones necesarias (uso de suelos, ocupación de espacio público, etc.).
35. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
36. Verificar la implementación efectiva del plan de seguridad y salud en el trabajo de obra.

37. Comprobar uso de EPP, señalización, accesos controlados, planes de evacuación y protocolos de protección a ocupantes.
38. Exigir actualizaciones al plan en caso de cambios o hallazgos de riesgos nuevos
39. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
40. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
41. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
42. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
43. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
44. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
45. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
46. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
47. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
48. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Además de las nombradas anteriormente se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas cuando hay ocupación de los edificios:

1. Vigilancia de condiciones de seguridad para los habitantes

Verificar y aprobar el Plan de Manejo de Obra presentado por el contratista, que incluya:

- Rutas de evacuación.
- Aislamiento físico de zonas de intervención.
- Control de polvo, ruido, residuos y vibraciones
- Accesos restringidos y seguros.
- Asegurar que no se ejecuten actividades de riesgo en zonas con presencia de personas, sin contar con medidas de mitigación y señalización.

2. Monitoreo permanente del riesgo estructural

- Verificar que las intervenciones estructurales no comprometan la estabilidad de otras zonas habitadas.
- Exigir sistemas de monitoreo estructural si hay riesgo de asentamientos o colapsos parciales.

3. Coordinación de fases de intervención con ocupación parcial

- Supervisar que se respeten los cronogramas por zonas o bloques, con reubicaciones parciales o rotativas cuando se requiera.
- Autorizar (o no) el acceso o permanencia de ocupantes en áreas intervenidas.

4. Control del cumplimiento del SG-SST extendido a ocupantes

- Exigir al contratista la implementación de protocolos de protección a terceros (habitantes).
- Verificar que se socialicen y actualicen los protocolos con la comunidad y trabajadores.
- Velar por la existencia de:

- Señalización visible.
- Cierres perimetrales.
- Información pública sobre riesgos y zonas en intervención.

5. Gestión de la convivencia obra-comunidad

Verificar que el contratista realice jornadas de socialización, información y concertación con los habitantes antes, durante y después de cada fase crítica.

Atender e informar a la entidad contratante sobre quejas o reportes de la comunidad relacionados con:

- Incomodidades por ruido, escombros o polvo.
- Afectaciones a la movilidad o seguridad.
- Daños a inmuebles privados.

6. Supervisión de reubicaciones temporales (en caso de requerirse durante la ejecución del contrato)

- Verificar condiciones de habitabilidad y seguridad de alojamientos temporales (si el contratista o la entidad deben reubicar temporalmente a familias).
- Supervisar el cumplimiento de cronogramas de desalojo y reintegro.

7. Actuar ante riesgos inminentes

En caso de detectar un riesgo estructural grave o riesgo de afectación a la vida, solicitar de inmediato:

- Suspensión de la obra.
- Evacuación inmediata del área.
- Informe de riesgo a la entidad contratante y a las autoridades competentes.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar en la forma establecida en el contrato de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y/o cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

6.6 PLAN DE ADQUISICIONES

El secretario de Infraestructura que está adelantando el proceso de selección certifica que, una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2025, los bienes (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025.

Lo anterior, lo corrobora **JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME**, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación

6.6 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		X	
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

 - TITULO I De Los Principios Fundamentales; ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento
- de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- Capítulo 3 "De los derechos colectivos y del ambiente" Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

- Inciso segundo, numeral primero, artículo 32 ley 80 de 1993. De los contratos estatales.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, que responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. La expresión "concurso", fue derogada por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

- Artículo 83 de la ley 1474 del 2011, el cual indica "artículo 83, supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren de conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar profesional de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°, En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obras a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección se pronunciara con la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°, "El gobierno nacional reglamentará la materia."

- La ley 1551 de 2012, en su Artículo 6, Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Numeral 3, señala Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Numeral 7, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Artículo 29, que modifica la ley 136 de 1994, en su Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo; b) En relación con el orden público; c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales; d) En relación con la Administración Municipal; e) Con relación a la Ciudadanía; f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región.

- LEY 136 de 1.994, Artículo 91: Funciones de los alcaldes, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012. Literal D. En relación con la administración municipal. Numeral 5 "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

El sistema general de participaciones, corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
- Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

- Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
- Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
- Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

- Decreto 028 de 2008 - Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2?20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial de la interventoría se adoptó la metodología de reembolso de sueldos al Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos de productos o entregables, este costo de productos es una forma resumida de representar el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo a un a plan de cargas, donde el valor final del productos es la sumatoria de los costos de personal y costos directos en diferentes porcentajes de acuerdo a la asignación de recursos del plan de caras. El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos de los entregables y los costos indirectos del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de la interventoría.

Para el proceso de selección a iniciar, se definió el presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura; el cual, fue definido teniendo en cuenta las siguientes pautas 1. Los costos de personal y los costos indirectos fueron tomados con la base de datos del 2025 expuestos en la Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de junio de 2018 y No 0072 de 4 de abril de 2022), así mismo recopila la información del Decreto 056 de 26 de febrero de 2024. Resolución 0056 de 2018 actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el Año 2025 y al IPC a 31 de diciembre de 2024 estimado por el DANE en 5.2%, por medio de la cual se establecen los "topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de interventoría ejecutados por el sistema de costos de personal afectados por un factor multiplicador y costos directos, la dedicación y el tiempo necesario para el logro del objeto del presente estudio".
Cabe aclarar que en ningún momento la Resolución emanada por la Gobernación, en este sentido es una camisa de fuerza, o directriz directa para adelantar los procesos de interventoría en el Municipio de Aguazul; es una herramienta útil de referencia, ya que, a lo largo de los años, la Gobernación de Casanare viene liderando y

manteniendo unos topes máximos que regulan de cierta manera este mercado específico de las interventorías en el Departamento. Convirtiéndose así en una base de comparación para los diferentes entes de control.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de la interventoría.

Para el establecimiento de los costos de los entregables se realizó un procedimiento de asignación de cargas de trabajo, a cada uno de los profesionales especializados que intervienen en unos Estudios y Diseños de esta naturaleza, asignando un porcentaje o grado de participación en cada uno de estos componentes, junto con los costos directos en los que se incurriría para la elaboración de cada producto correspondientemente, el personal que participará en la elaboración de todos los productos o estaría transversalmente en la interventoría para efectos del plan de cargas participa éticamente en los productos y se incluye a la sumatoria final del presupuesto de la interventoría y no en algún producto en especial.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de la interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un contratista a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

Ver anexo de valor total del presupuesto oficial.

El costo para el desarrollo del presente proyecto tiene un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 97.316.508,00), M/CTE,** incluido el A.I.U, IVA, costos gastos, tasa e impuestos a que haya lugar.

Los soportes como el plan de cargas, la programación de la interventoría, el análisis del factor multiplicador y el cálculo del Presupuesto Oficial, hacen parte del presente proceso de selección, pero no son incluidos en el presente estudio previo de acuerdo al numeral 4. Artículo 2.2.1.12.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el que indica: "(...) La Estatal no deberá publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. (...)".

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal.

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato
- Estampilla pro- adulto mayor 4.3% del valor del contrato
- Estampilla pro deporte 2.5 %
- Industria y Comercio: 10 X 1000
- Sobre tasa Bomberil: 11% del ICA
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA): 19%
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el **Anexo** REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(responsable El Profesional y/o secretario de Despacho o jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"
Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No.02** (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN "que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

- Anexo 1 Presupuesto General
- Anexo 2 Base Poblacional
- Anexo 3 Matriz de Riesgos
- Anexo 4 Estudio de mercado
- Anexo 5 Estudio del Sector

- Anexo 6 Verificación de tratados internacionales

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: ZORANGIE LORENA PEDRAZA TORRES Profesional contratado	Nombre: NINA SOFÍA BARRETO ROSAS Cargo: Profesional contratado	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

N/A

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: Profesional Contratado	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: jefe de la Oficina Asesora de Planeación

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Pedro Alexander Corredor Camargo Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Pedro Alexander Corredor Camargo Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: Luis Enrique Acuña Jimenez Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: Camilo Andrés González Chaparro Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.